

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**  
**(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y**  
**Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)**

Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 13 de Junio de 2023  
Oficio No. 249

Señor pagador y/o quien haga sus veces

**FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS EN COLOMBIA- PROTECCIÓN**  
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Cooperativa Financiera Cotrafa** (Nit. No. 890.901.176-3) contra **Silvano Izquierdo Hernández** (C.C. No. 8'352.234)  
Rdo. 11001 40 03 **079 2021 00316 00.**

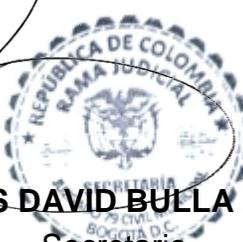
Comedidamente me permito informarle que, por auto de 10 de marzo de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de hasta el 30% de la pensión que reciba el demandado como pensionado en dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **\$7'700. 000.00 M/Cte** Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordial saludo,

  
  
**ANDRÉS DAVID BULLA AYALA**  
Secretario